

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVIMIENTO DE ROCA FIJA (PERFORACIÓN Y DISPARO) A TODO COSTO, SEGÚN TDR, PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIALINTERURBANA EN CAMINO VECINAL VICENTE HUAYCCO - HUACCRAHUILCA DEL DISTRITO DE DE ANCO DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUC

Ruc/código :	20534275294	Fecha de envío :	29/03/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO HUANTA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:54:36

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

CAMIONETA DE AÑO 202 EN ADELANTE CON DOCUMENTOS EN REGLA (REVISION TECNICA, SOAT)

De acuerdo a la Ley N° 28256 (Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos) y el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y residuos peligrosos, aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, regulan el transporte de materiales y residuos peligrosos, determina que Los vehículos que transportaran además de otros documentos deberán tener RESOLUCION MTC que la autoriza para transportar materiales explosivos y conexos Por lo que solicito incrementar este requisito y seria:

CAMIONETA DE AÑO 202 EN ADELANTE CON DOCUMENTOS EN REGLA (REVISION TECNICA, SOAT y RESOLUCION MTC

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LCE y su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

analizando la observación del participante y en concordancia con los principios rectores de la Ley de Contrataciones del Estado ¿Concurrencia ¿y ¿igualdad¿, se DETERMINA ACOGER la presente observación la camioneta requerida que transportan además de otros documentos deberán tener resolución de MTC que la autoriza para transportar materiales explosivos y residuos peligrosos con soat, revisión técnica vigente, agrego esto "es para transporte de materiales, combustible, lubricantes y materiales explosivos y conexos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE DETERMINA LA PRECISION EN EL TDR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVIMIENTO DE ROCA FIJA (PERFORACIÓN Y DISPARO) A TODO COSTO, SEGÚN TDR, PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIALINTERURBANA EN CAMINO VECINAL VICENTE HUAYCCO - HUACCRAHUILCA DEL DISTRITO DE DE ANCO DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUC

Ruc/código : 20534275294

Nombre o Razón social : GRUPO HUANTA E.I.R.L.

Fecha de envío : 29/03/2025

Hora de envío : 20:54:36

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

B.4. experiencia del personal clave

01 personal conductor: Tener experiencia de 03 Años a mas con licencia de conducir A dos

Los conductores para vehículos que transportará los explosivos y conexos, es ¿CATEGORIA ESPECIAL¿, De acuerdo a la Ley N° 28256 (Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos) y el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y residuos peligrosos, aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, regulan el transporte de materiales y residuos peligrosos, la que determina que la licencia que autoriza a transportar residuos peligrosos, dentro de ellos la dinamita y conexos, la licencia es ¿CATEGORIA ESPECIAL¿, ahora dentro de la normatividad vigente de la ley de contrataciones manifiesta: el detalle de los términos de referencia debe incluir las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio.

Ver: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/informes-publicaciones/345123-autorizacion-especial-para-transportar-materiales-y-residuos-peligrosos>

Dice a la letra:

Para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, que transportan materiales y residuos peligrosos, se deberá contar con la licencia correspondiente al vehículo y adicionalmente una autorización que acredita que el conductor se encuentra calificado para transportar materiales y residuos peligrosos. Esta autorización ESPECIAL para el transporte de materiales y residuos peligrosos se regula por la normatividad específica.

Por lo que se solicita adecuar tal requerimiento a licencia de conducir correspondiente al vehículo (puede ser categoría AI AII AIII) y licencia de conducir: CATEGORÍA ESPECIAL, tal como exige la ley serian 2 brevets:

01 conductor con experiencia minima de 3 años con conductor de transporte de explosivos con licencia de conducir AIIB y Licencia especial

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: b.4.      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

De la Ley, Artículo: 2.a , 2.e Del Reglamento, Artículo: 29.6

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

1. Experiencia del personal clave: Se indica al participante que, el área usuaria ha formulado el requerimiento el conductor deberá contar con LICENCIA DE CONDUCIR DE CATEGORÍA ESPECIAL para cargas de materiales explosivos y residuos peligrosos, con la finalidad de garantizar la libertad de concurrencia, transparencia y la equidad de los potenciales postores al procedimiento de selección.

POR LO TANTO, en concordancia con los hechos y marco legal señalado previamente se determina ACOGER la presente observación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, y la calidad técnica.

Así mismo se precisa que el área usuaria modifica el Términos de Referencia en la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE DETERMINA LA PRECISION EN EL TDR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO - LA MAR

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVIMIENTO DE ROCA FIJA (PERFORACIÓN Y DISPARO) A TODO COSTO, SEGÚN TDR, PARA LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIALINTERURBANA EN CAMINO VECINAL VICENTE HUAYCCO - HUACCRAHUILCA DEL DISTRITO DE DE ANCO DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUC

Ruc/código : 10425531471

Fecha de envío : 02/04/2025

Nombre o Razón social : BAUTISTA RAMOS RAUL

Hora de envío : 21:17:11

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las bases de selección, el comité de selección se está solicitando en el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO contar con una compresora de 300 CFM (a 100 PSIG) o mas del año 2020 para adelante; 02 martillos neumáticos con frecuencia 2040 blows con antigüedad del 2020 para adelante; 400 metros de manguera de 1 ½ a mas con antigüedad 03 de antigüedad como máximo y una camioneta del año 2020 en adelante, CLARAMENTE EXISTE UNA RESTRICCIÓN Y DIRECCIONAMIENTO A UN DETERMINADO POSTOR, lo cual son muy restrictivas, irrazonable y desproporcionado, vulnerando lo establecido en los Principios de Igualdad de Trato y Competencia establecidas en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, con la finalidad de contar con mayor pluralidad de postores potenciales, SOLICITAMOS que amplie los años de antigüedad del equipamiento estratégico a no mayor a 08 años de antigüedad.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: CAP. III

Literal: b.1

Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la ley, literal a) bases estándares

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto y analizando la observación del participante y en concordancia con los principios rectores de la Ley de Contrataciones del Estado ¿Concurrencia ¿y ¿igualdad¿, se DETERMINA ACOGER la presente observación a fin de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, y la calidad técnica, indicando EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO contar con una compresora de 300 CFM (a 100 PSIG) o más del año 2017 para adelante; por las siguientes razones: la compresora por ser una maquina estacionaria que genera aire a presión para la perforación se debe acoger y debe decir de 300 CFM a más con antigüedad máxima de 8 años. el resto debe mantenerse con los años requeridos en las bases porque tiene la condición de herramientas, accesorios que se desgastan con uso deben tener la condición de nuevos o antigüedad mínima de uso. 02 martillos neumáticos con frecuencia 2040 blows con antigüedad del 2020 para adelante; 400 metros de manguera de 1 ½ más con antigüedad 03 de antigüedad como máximo.

Así mismo se precisa que el área usuaria modifica el Términos de Referencia en la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE DETERMINA LA PRECISION EN EL TDR